

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
*Oficina Territorial de Trabajo*  
*Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación*

Resolución de 22 de octubre, de la Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y publicación de la modificación del artículo 26 del texto del convenio colectivo provincial del sector de transporte de viajeros por carretera de Zamora.

Vista la modificación realizada al artículo 26 del texto del convenio colectivo provincial de transporte de viajeros por carretera, con código de convenio número 49005305011995, acordada por la comisión negociadora el 6 de agosto de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo.

### RESUELVO

*Primero:* Ordenar la inscripción de la modificación del artículo 26 del convenio colectivo de provincial del sector de transporte de viajeros por carretera de Zamora en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Zamora, a 22 de octubre de 2015.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA

Asistentes:

Por ANETRA ZAMORA.  
(CEOE\*CEPYME Zamora).  
D. Andrés Tamame Martín.

Por AZERBUS.  
D. Juan José Verdugo Rodríguez.  
Asesor.  
Dña. M<sup>a</sup> José Ortiz Esteban.

R-201503543

Por U.G.T.  
D. Ángel del Carmen Escalera.

Por CC.OO.  
D. Eugenio José González Alonso.

## ACTA

En la ciudad de Zamora, siendo las 12:00 horas del día 6 de agosto de 2015, se reúnen en la Sede de CEOE\*CEPYME Zamora, (Plaza de Alemania s/n) las personas al margen relacionadas, pertenecientes a las organizaciones que se señalan, a los efectos de negociar la revisión del artículo 26 del Convenio Colectivo Provincial de Transporte de Viajeros por Carretera, a tenor de lo dispuesto en el art. 86.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Después de analizar las diferentes opciones y discutir a cerca de las mismas, se alcanza por unanimidad el siguiente:

## ACUERDO

*Primero:* Nueva redacción del artículo 26 del vigente Convenio Colectivo Provincial de Transporte de Viajeros por Carretera de Zamora:

- Art. 26. Clausula de subrogación: En el Servicio de Transporte regular urbano o interurbano, cualquiera que sea el ámbito o actividad del mismo, incluso en el transporte de uso general como en el transporte de uso especial, el transporte escolar o en las estaciones de autobuses, cuando por cualquier causa las empresas concesionarias o adjudicatarias del servicio dejasen de prestar el mismo y existiese continuador de la actividad, los trabajadores que en el momento del cambio de concesionario o adjudicatario estuvieren prestando servicios, pasarán automáticamente por subrogación al nuevo concesionario o adjudicatario del transporte con todos sus derechos y antigüedad.

La empresa saliente estará obligada a entregar a la empresa entrante copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores afectados, así como copia de las tres últimas nóminas de los TC-2 de los tres últimos meses. La falta de entrega de la referida documentación a la empresa entrante en ningún caso afectará a la subrogación que es automática ni a los derechos de los trabajadores y dejará a salvo las acciones que pudieran corresponder a la empresa perjudicada.

*Tercero.*-Dar traslado del Convenio a la Autoridad Laboral para su registro y posterior publicación oficial en el Boletín Oficial correspondiente.

Y siendo las 13:00 horas se da por concluida la reunión de cuyo contenido se levanta la presente acta que es firmada por las partes en prueba de conformidad con la misma.

Por la representación empresarial.

Por la representación sindical.

R-201503543